



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

**Expediente número:** PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000005/2024.  
**Oficio número:** SF/PF/DNAJ/UT/R203/2024.  
**Asunto:** Incompetencia y orientación de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000005.**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de diciembre de 2024.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información pública, presentada el 23 de diciembre del 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000005**, en el que solicita lo siguiente: **"SOLICITO QUE ME INFORMEN LOS MONTOS DE LOS INGRESOS MENSUALES BRUTOS Y NETOS QUE PERCIBE ELC. ORLANDO FRANCISCO DE JESUS SANCHEZ EN SU CARGO COMO SUBDIRECTORA JURÍDICA DEL Área: ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DETALLANDO LOS MONTOS POR SALARIO MENSUAL BRUTO, NETO, PERCEPCIONES ADICIONALES EN DINERO MENSUALES, PERCEPCIONES ADICIONALES EN ESPECIE MENSUALES, SISTEMAS DE COMPENSACION, GRATIFICACIONES, PRIMAS, COMISIONES, BONOS, ESTIMULOS, APOYOS ECONOMICOS, PRESTACIONES ECONOMICAS Y EN ESPECIE, Y EL MONTO MENSUAL QUE RECIBE POR R.D.L (REMUNERACION AL DESEMPEÑO LABORAL) O COMO SEA QUE SE DENOMINE EN LA ACTUAL ADMINISTRACION."** y con:

#### FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 73 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

#### CONSIDERANDOS

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000005.**

**Segundo.**– Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado determina la notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información pública, toda vez que, no tiene la facultad u obligación de generar, obtener, adquirir, transformar o tener en posesión la información o documentación solicitada. Aunado a esto, es importante precisar que, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales.

Página 1 de 4



**"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

**Tercero.-** Los artículos 79, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 74, 77 y 81 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 fracción II; 13 fracciones I, II, III y IV y 14 fracciones I inciso c) y IV inciso e) del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de datos Personales y buen Gobierno del Estado de Oaxaca; establecen que la información solicitada se encuentra dentro de las facultades del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de datos Personales y buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

Artículo 79.- Son facultades del Gobernador:  
(...)

V.- Nombrar y remover en los términos del artículo 88 de esta Constitución a las o los titulares de las Secretarías, de la Consejería Jurídica y a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado, cuyas designaciones o destituciones no estén determinadas de otro modo por esta Constitución y las leyes que de ella deriven; dicha designación deberá garantizar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares; y, si ello no fuere posible porque el número de nombramientos a expedir sea impar, será lo más cercano al equilibrio numérico, aplicando el principio de alternancia, y procurará la inclusión de personas con discapacidad.

En la integración de los órganos autónomos se observará el mismo principio.  
(...)

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

Artículo 74. El Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley.

Artículo 77. El Órgano Garante tiene la facultad de establecer su funcionamiento interno, en los términos que establece esta Ley y las disposiciones normativas aplicables, bajo el principio de disponibilidad presupuestal.

Artículo 81. El Órgano Garante contará con los recursos humanos, financieros y materiales que autorice el presupuesto de egresos correspondiente.

**REGLAMENTO INTERNO DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Artículo 4. El Órgano Garante se integra por el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, las Comisionadas y los Comisionados como órganos directivos, la Secretaría General de Acuerdos, la Contraloría General como órgano técnico, y el Consejo Consultivo como órgano técnico de opinión y consulta.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el ejercicio de sus facultades y cumplimiento de sus responsabilidades, el Órgano Garante cuenta con las siguientes unidades administrativas:  
(...)

II. Dirección de Administración;  
(...)



**"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"**

Artículo 13. La Dirección de Administración tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

I. Proponer al Consejo General y ejecutar políticas generales, c técnicos, lineamientos y medidas administrativas para la administración eficaz y eficiente de los recursos humanos y materiales; así como la planeación, administración presupuestal, financiera y contable del Órgano Garante;

II. Coordinar y elaborar los proyectos del Plan Estratégico Institucional, Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, y Programa Operativo Anual del Órgano Garante, para aprobación del Consejo General;

III. Elaborar y proponer la estructura orgánica, el catálogo de puestos tabulador de sueldos y salarios del Órgano Garante para correspondiente aprobación por el Consejo General;

IV. Observar las disposiciones legales aplicables en materia arrendamientos, adquisiciones y enajenaciones de bienes y servicios, obra pública, recursos humanos, planeación, administración presupuestal, financiera y contable;

(...)

Artículo 14. La Dirección de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes facultades y responsabilidades:

I. En materia normativa:

(...)

c) Fungir como órgano de consulta del Comité de Transparencia, Unidad de Transparencia, Área Coordinadora de Archivos y en su caso, del Oficial de Protección de Datos Personales del Órgano Garante;

(...)

IV. Como Responsable de la Unidad de Transparencia:

(...)

e) Recibir, dar trámite y seguimiento hasta su conclusión, a las solicitudes de acceso a la información o para la protección de datos personales, que se presenten en el Órgano Garante, cumpliendo con las formalidades y plazos señalados en las leyes de la materia y demás disposiciones aplicables;

(...)

De modo que el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de datos personales y buen Gobierno del Estado de Oaxaca., es Sujeto Obligado en materia de Transparencia, toda vez que, cuenta con su propia Tabla de Aplicabilidad Integral, la cual contiene las Obligaciones de transparencia comunes, específicas y adicionales establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprobada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

**A C U E R D A**

**PRIMERO.-** Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 23 de diciembre del 2024, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000005**, en los términos de los considerandos segundo y tercero del presente.



**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se **ORIENTA** a la solicitante a que envíe sus cuestionamiento a la Secretaría de Administración, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es la facultada para emitir el pronunciamiento pertinente por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

**TERCERO.-** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000005**, de conformidad con los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE.**

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

**VICTOR HUGO SANTANA RUÍZ**

C.c.p. Expediente

ACH

